



“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013 -2018-AMAG/SA

Lima, 07 de junio de 2018

VISTO:

El Proveído N°308-2018-AMAG/SA, emitido por Secretaría Administrativa, el Informe N° 227-2018-AMAG-LOG, emitido por el Sub Director de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N°721-2018-AMAG/DA, emitido por la Dirección Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 721-2018-AMAG/DG, la Dirección Académica autoriza atender lo solicitado por la comisionada Karen Yoselin Salas Aguilar, con Informe N° 13-2018-AMAG-PAP-KSA, mediante el cual informó que realizó el viaje con la ruta Tarapoto – Moyobamba, con la finalidad de realizar coordinaciones para la inauguración de la Sede Desconcentrada San Martín, por lo que, requiere el Reembolso de la compra del pasaje terrestre y viáticos;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 277-2018-AMAG/UP, de fecha 18 de abril de 2018, por el importe de S/ 880.00, en la Especifica del Gasto 23.21.21 (Pasajes y Gastos de Transporte) y 23.21.22 (Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio);

Que, mediante el Informe N° 227-2018-AMAG/LOG, el Sub Director de Logística y Control Patrimonial, manifiesta que se proceda con el Reembolso, de la comisionada Karen Yoselin Salas Aguilar, solicitando se proyecte la respectiva Resolución, contando con Disponibilidad Presupuestal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal j), numeral 6.3.2 de la Directiva N° 001-2015-AMAG-SA, establece que, *“Los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y movilidad local por Comisión de Servicios al interior del país, deben restringirse al máximo indispensable, debiéndose ejecutar de acuerdo a la programación de los mismos, y su requerimiento deben ser efectuados con la antelación de no menor de diez (10) días hábiles para su oportuna atención, ...”*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;





“Academia de la Magistratura”

Que, el literal b) del artículo 2°, de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007 -EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b) *Resolución Administrativa para sustentar los Reembolsos de Viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la Comisión de servicios; o que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de la Comisión;*

Contando con la visación del Responsable (e) de Control Previo de la Secretaría Administrativa, encargado de la Revisión de los Documentos que forman parte del sustento del Requerimiento de Reembolso, y;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el Reembolso por concepto de viáticos y gastos de pasajes, antes citado;

Conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N°126-2017-EF y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados, es competencia del Director General de Administración o quién haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quién se delega esta facultad de manera expresa, y;

Con el visto del Subdirector de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, y su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar el Pago de Reembolso, por concepto de Gastos de Pasaje y Viáticos, a favor de la comisionada KAREN YOSELIN SALAS AGUILAR, por el importe de Quinientos Ochenta y Cinco con 50/100 Soles (S/ 585.50).

Artículo Segundo. - El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará a la Categoría Presupuestaria: Categoría Presupuestaria: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos; Actividad: 5003711 Servicios Académicos Complementarios; Meta:





“Academia de la Magistratura”

007 Servicios Académicos Complementarios, Clasificador del Gasto: 23.21.21 Pasajes y Gastos de Transporte y 23.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2018; por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados (RDR).


Artículo Tercero. - Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectúen en el marco de la normativa las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura, de conformidad con la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y notifíquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ
Secretaria Administrativa

